



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de marzo del 2004  
No. 57

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE LOS REGISTROS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGUIMIENTO DE SANCIONES.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 575-A1, 017-C1, 605-A1, 608-A1, 607-A1, 431-B1, 432-B1, 433-B1, 434-B1, 435-B1, 1049, 1046, 1048, 1050, 1041, 1042, 608-A1, 436-B1, 437-B1, 438-B1, 439-B1, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 600-A1, 601-A1 y 604-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 430-B1, 1038, 1039, 1040, 1043, 602-A1, 1044, 1051, 1030, 1047, 1028, 1029, 1045, 603-A1, 1051-BIS y 1027.

## "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

**EDUARDO SEGOVIA ABASCAL**, Secretario de la Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 19, fracción XIII, y 38 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 42, fracciones V, XX, XXII, XXIX y XXXI, 49, fracción V, párrafo tercero, 63, 64 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.43, 1.44 y 1.45 del Código Administrativo del Estado de México; 3, segundo párrafo, 5, 7, 8, fracción XVII, y 15, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y

#### CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la Modernización Integral de la Administración Pública, contenido en el Plan de Desarrollo Estatal 1999-2005, es fomentar el apego invariable de los servidores públicos a la ética y a los códigos de conducta para darle sentido y contenido al quehacer gubernamental;

Que el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece que la Secretaría de la Contraloría deberá llevar un registro de los acuerdos y resoluciones que emitan los órganos disciplinarios;

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que las Unidades Administrativas de las Secretarías tendrán las atribuciones que les señalen los Reglamentos Interiores y que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría le otorga a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial la atribución de llevar el registro de los servidores públicos sancionados, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

Que el seguimiento de los procedimientos administrativos instaurados por los órganos disciplinarios, así como de las sanciones derivadas de éstas, constituye uno de los mecanismos que permiten fortalecer el control gubernamental, garantizando con ello, la legalidad de los actos administrativos, evitando así la impunidad de las irregularidades en que incurran los servidores públicos;

Que para el debido cumplimiento del artículo 42, fracción XXIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios es necesario conocer con oportunidad el inicio de los procedimientos instaurados en contra de los servidores públicos y, por ende, el seguimiento de dichos procedimientos;

Que para el debido cumplimiento del artículo 49, fracción V, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es necesario precisar los mecanismos de operación y conocer con certeza las irregularidades en que incurrió el servidor público inhabilitado;

Que para conocer la existencia de reincidencia de un servidor público durante el procedimiento administrativo, es preciso contar con un registro actualizado y confiable de los procedimientos administrativos instaurados en su contra;

Que derivado del convenio suscrito con el Gobierno Federal, se hace necesario inscribir para efectos de difusión, las sanciones de inhabilitación impuestas por la Secretaría de la Función Pública y así dar plena vigencia y efectos al citado instrumento;

Que en la actualidad, en el registros de sancionados aparecen un sin fin de nombres que carecen de otros datos que nos permitan utilizar dicha base de datos para identificar con certeza a la persona de que se trata, por lo que hemos de depurar los registros que se tienen y con ello potencializar los recursos informáticos con que cuenta la Secretaría;

Que se ha diseñado un nuevo sistema informático, denominado Sistema Integral de Responsabilidades, que permitirá la sistematización de los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios que llevan tanto la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, así como las diversas contralorías internas en la Administración Pública Estatal, que servirá de plataforma informática para llevar los registros a que se refiere el presente Acuerdo;

Que para dar certeza y seguridad jurídica en las actuaciones de la Dirección General de Responsabilidades, al tiempo en que profundizamos en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos que se llevan en esta Secretaría de la Contraloría, he tenido a bien expedir

#### **Acuerdo que Establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones**

##### **Capítulo 1 Disposiciones Generales**

**Artículo 1.1.** El presente Acuerdo establece los lineamientos conforme a los cuales la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México llevará los registros de procedimientos administrativos y de sanciones, y expedirá las constancias, informes y autorizaciones correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42, fracción XXIX, 49, fracción V, párrafo tercero, 63 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**Artículo 1.2.** La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial llevará, para efectos de control y difusión, dos registros:

- I. El Registro de Procedimientos Administrativos, y
- II. El Registro de Sanciones.

**Artículo 1.3.** Los registros a que se refiere el artículo anterior se llevarán en una sola base de datos, que se integrará en un sistema informático.

**Artículo 1.4.** La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial deberá de registrar lo siguiente:

- I. Los acuerdos y las resoluciones emitidos al iniciar, durante y al concluir los procedimientos administrativos por la Secretaría de la Contraloría, el Consejo de la Judicatura, la Contraloría Interna y la Contaduría General de Glosa de la Legislatura del Estado de México, y ésta última, en caso de Juicio Político; de los ayuntamientos, así como de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales;
- II. Las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos del Estado y Municipios;
- III. Los pagos que se realicen con motivo de responsabilidades resarcitorias y de sanciones económicas;
- IV. Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales administrativos que impongan, confirmen, modifiquen o invaliden una sanción;
- V. Las sentencias de los órganos judiciales penales que impongan como sanción la destitución o inhabilitación de una persona para desempeñarse en el servicio público;
- VI. Para los efectos informativos señalados en los convenios respectivos, las relaciones de sujetos inhabilitados que envíe la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal;

**Artículo 1.5.** Las autoridades obligadas en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, deberán inscribir en los Registros a que se refiere el presente Acuerdo, dentro de los tres días hábiles siguientes a las fechas señaladas, lo siguiente:

- I. La fecha en que hayan emitido el acuerdo de radicación o de inicio del procedimiento administrativo;
- II. La fecha en que hayan emitido la resolución correspondiente, independientemente del sentido de la misma;
- III. La fecha en que la sanción impuesta en su caso, haya causado ejecutoria, de conformidad con el artículo 68 de la citada Ley de Responsabilidades, y
- IV. La fecha en que se hubiere cancelado, modificado o invalidado la resolución que contenga la sanción registrada.

## **Capítulo 2**

### **Del Registro de Procedimientos Administrativos y Sanciones Administrativas**

**Artículo 2.1.** Las autoridades obligadas a hacer inscripciones en términos del artículo 1.4 de este Acuerdo, en los registros a que se refiere el mismo, deberán presentar sus solicitudes de inscripción mediante la cédula única de registro que se acompaña como anexo 1, llenando los campos obligatorios correspondientes, o bien, a través de Internet, en el sistema integral de responsabilidades; salvo las autoridades jurisdiccionales, las que podrán enviar copia de sus sentencias firmes y la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, la cual podrá enviar su información mediante relaciones.

La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial no recibirá las solicitudes y, por tanto, tampoco registrará la información contenida en las cédulas cuyos campos obligatorios no estén debidamente llenados.

Para que puedan inscribirse las sanciones impuestas por las autoridades jurisdiccionales, y por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, en términos del convenio de coordinación suscrito por la Federación y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001, deberán señalar el nombre del sujeto sancionado, su registro federal de contribuyentes y la sanción que hayan impuesto, señalando, cuando corresponda, la cuantía de la sanción y la temporalidad de la misma.

**Artículo 2.2.** Los campos obligatorios de la cédula única de registro son:

- I. El nombre del sujeto a procedimiento;
- II. El registro federal de contribuyente o clave única del registro de población del sujeto a procedimiento;
- III. El cargo y el puesto que ocupa el sujeto a procedimiento administrativo;
- IV. La autoridad instructora y resolutora;
- V. El número de expediente del procedimiento administrativo;
- VI. La fecha de inicio del procedimiento administrativo;
- VII. El origen del procedimiento administrativo;
- VIII. Cuando proceda, el señalamiento del tipo y origen de los recursos de que se trate;
- IX. El tipo de sanción que haya sido impuesta, especificando, en su caso, los plazos y las cuantías de la sanción;
- X. La fecha de la resolución, y
- XI. La fecha en que se haya notificado la sanción si se trata de suspensiones, destituciones o inhabilitaciones, o bien, la fecha en que hubiese causado ejecutoria si se trata de sanciones de amonestación, económica y las responsabilidades resarcitorias.

**Artículo 2.3.** Las autoridades que impongan sanciones de inhabilitación, deberán remitir debidamente sellado, firmado y requisitado, además de la cédula única, el formato que se acompaña como anexo 2. Igualmente, si dichas sanciones se invalidan, deberán llenar, firmar, sellar y remitir el formato que se acompaña como anexo 3.

**Artículo 2.4.** La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial sólo estará obligada a inscribir en el Registro, las sanciones reconocidas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las previstas en la legislación penal del Estado, y aquellas que para efectos informativos le remita la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal en términos del convenio de coordinación suscrito por la Federación y el Gobierno del Estado de México.

**Artículo 2.5.** Las contralorías internas de los sectores Central y Auxiliar de la Administración Pública del Estado, además de la información a que se refiere el artículo 2.2. deberán inscribir en el Registro de Procedimientos Administrativos el estado de avance de éstos, así como las acciones tendientes al cobro de las responsabilidades resarcitorias y sanciones económicas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se practique la diligencia correspondiente.

**Artículo 2.6.** La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial podrá eliminar del Registro de Procedimientos Administrativos aquellos procedimientos que no hayan registrado resolución en el plazo de tres años contados a partir de su inscripción.

En tal caso, la Dirección General dará vista de lo ocurrido al organismo disciplinario competente, para que se realicen las investigaciones pertinentes y se finque la responsabilidad administrativa que corresponda.

**Capítulo 3**  
**De los Informes, Constancias y Autorizaciones**

**Artículo 3.1.** La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial expedirá los informes y constancias que se le soliciten mediante escrito o en vía electrónica, a través del sistema que al efecto aparece en la página electrónica de la Secretaría de la Contraloría, ubicada en la dirección electrónica [www.edomexico.gob](http://www.edomexico.gob), en términos del título Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México.

Las autorizaciones a que se refiere el artículo 49, fracción V, párrafo tercero de la mencionada Ley de Responsabilidades, sólo se expedirán por escrito, previa solicitud que formule el titular de la dependencia o del organismo auxiliar o fideicomiso público que pretenda contratar al sujeto que ya haya cumplido con el término de su inhabilitación, a la Secretaría de la Contraloría, a la atención de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

Para expedir estas autorizaciones, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial deberá consultar y considerar los antecedentes y demás circunstancias que originaron la imposición de la inhabilitación, así como los argumentos del titular que haya hecho la solicitud de autorización.

**Artículo 3.2.** Para las consultas vía electrónica, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial proporcionará tanto a los titulares de los órganos de control y a los de las áreas administrativas, estatales y municipales, una contraseña confidencial y personal para acceder al sistema correspondiente, a fin de que puedan hacer las consultas e imprimir las constancias correspondientes a través de este medio remoto de consulta.

**Artículo 3.3.** Las consultas que se formulen a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial se desahogarán expidiendo, en una sola constancia, los resultados de la búsqueda realizada a los registros a que se refiere el presente acuerdo.

Anexo a la solicitud correspondiente y cuando se trate de posibles nombramientos de personas que por el empleo, cargo, comisión o bien, por las funciones que le corresponderá ejercer deban presentar manifestación de bienes por Alta, también solicitarán el número confidencial de identificación personal que podrá utilizar el servidor público para cumplir con su obligación a través del sistema DECLARANET.

**Artículo 3.4.** La información contenida en los registros a que se refiere este Acuerdo, para los efectos de los artículos 42, fracción XXIX, y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios sólo podrá ser tramitada por las áreas administrativas de las dependencias, de los poderes Legislativo y Judicial; de los ayuntamientos; así como de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales.

En términos del convenio correspondiente, la información contenida en el Registro de Sanciones podrá compartirse con la instancia federal de control.

**Artículo 3.5.** No se requerirá la constancia a que se refiere el artículo 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, cuando los servidores públicos cambien de adscripción en términos del artículo 52 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**Artículo 3.6.** La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial expedirá a las áreas administrativas de las dependencias, de los poderes Legislativo y Judicial; de los ayuntamientos, así como de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, para los efectos del 42, fracción XXIX, y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, las constancias en las que señalará:

- I. Si la persona de que se trata se encuentra o no sujeta a procedimiento administrativo de acuerdo con el Registro de Procedimientos Administrativos;

- II. Las sanciones que sobre de la misma se tengan inscritas en el Registro de Sanciones, señalando el número de expediente, la autoridad y la fecha en que se impusieron, y
- III. Para efectos informativos, las sanciones que les hubiese impuesto la autoridad Federal o de otra entidad federativa.

En cualquier caso, deberá aclarar si la persona cuenta con algún impedimento legal para que sea contratada, o bien, si para su contratación requiere de la autorización a que se refiere el artículo 49, fracción V, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**Artículo 3.7.** Para emitir los informes a que se refiere el artículo 3.1 del presente Acuerdo, los órganos disciplinarios de de los tres Poderes del Estado; de los ayuntamientos, así como de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, deberán solicitar por escrito o vía electrónica en términos del presente Capítulo los antecedentes de sanciones con los que cuente un servidor público.

**Artículo 3.8.** Las personas físicas o morales interesadas en obtener información respecto de ellas mismas, podrán formular mediante escrito sus solicitudes, acreditando, en su caso, la representación que ostente el promovente.

La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial les dará contestación, también por escrito, certificando los datos que obren en los registros a que se refiere este Acuerdo. Las contestaciones que en términos de este artículo se den, no tendrán los efectos de constancia de no inhabilitación, las cuales invariablemente tienen que ser tramitadas por los responsables de hacer las contrataciones del personal, por ser éstas las obligadas a hacerlo en términos de Ley.

#### **Capítulo 4 De las Infracciones al Presente Acuerdo**

**Artículo 4.1.** Procederá iniciar procedimiento administrativo disciplinario y, en su caso, fincar responsabilidad administrativa, a quién, en términos de:

- I. El artículo 42, fracciones XX y XXXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, incumpla su obligación de inscribir sus actos en los registros a que se refiere el presente Acuerdo, omita hacerlo, o bien, habiéndolo hecho no lo haga en los términos y plazos señalados en el mismo;
- II. Los artículos 64 y 42, fracción XXIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, siendo responsable de la coordinación administrativa o su equivalente, omita solicitar la constancia de no inhabilitación previo al nombramiento o contratación correspondiente;
- III. El artículo 42, fracciones XXIX y XXXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, nombre, designe, contrate o comisione a una persona que estuviere inhabilitada o suspendida al momento de su nombramiento o contratación, o bien, sujeta a procedimiento administrativo;
- IV. Los artículos 49, fracción V, párrafo cuarto, y 42, fracción XXXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, nombre, designe, contrate o comisione, sin obtener la autorización correspondiente de la Secretaría de la Contraloría, a una persona que haya sido objeto de inhabilitación, y
- V. El artículo 42, fracciones V, XXII y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dé uso o fin diverso de los señalados en la Ley y en el presente Acuerdo a los números de información confidenciales o a la información materia de los Registros.

---

**Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Los actuales sistemas informáticos que operan los registros a que se refiere el presente acuerdo, deberán ajustarse, dentro de los siguientes ciento veinte días naturales a la publicación del presente Acuerdo, a los términos señalados en el mismo.

**CUARTO.-** Los registros de sujetos sancionados que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren en los sistemas informáticos de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial que no cuenten con los campos señalados en el artículo 2.2., fracciones I, II, IV, V, o IX, del presente Acuerdo, serán eliminados de los registros.

**QUINTO.-** Los Procedimientos Administrativos registrados previo a la publicación del presente Acuerdo se sujetarán a lo establecido por el artículo 2.6. de este similar.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diez días del mes de marzo de dos mil cuatro.

**El Secretario de la Contraloría**

**Eduardo Segovia Abascal  
(Rúbrica).**

---

**ANEXO 1**



**CÉDULA ÚNICA**  
Registros de Procedimientos Administrativos y de Sanciones



NÚMERO DE CONTROL DE INFORMATICA: \_\_\_\_\_ CÓDIGO: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

\*  
 NÚMERO DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_ NÚMERO DE PLIEGO PREVIATIVO DE RESPONSABILIDADES: \_\_\_\_\_ ORIGEN DEL EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
 AUTORIDAD INSTRUCTORA: \_\_\_\_\_ AUTORIDAD RESOLUTORA: \_\_\_\_\_ DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_ FECHA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO: \_\_\_\_\_ ORIGEN DE LOS RECURSOS: \_\_\_\_\_

\*\*  
 FECHA DE FINCAMIENTO DEL PPR: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE TURNO DE LA AUDITORÍA: \_\_\_\_\_ FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
 REFERENCIA DE TURNO DE LA AUDITORÍA: \_\_\_\_\_ FECHA DE RECEPCIÓN EN EL OCI: \_\_\_\_\_  
 ESTADO DEL PROCEDIMIENTO: \_\_\_\_\_ FECHA DE ÚLTIMO TRÁMITE: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA IRREGULARIDAD**

\*

CONCEPTO DE LA IRREGULARIDAD	SEGUIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD	MONTO ACLARADO	MONTO EN PROCEDIMIENTO	MONTO FINCADO	MONTO PAGADO	MONTO EN PAE

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

\*\*

RECURSO DE IMPUGNACIÓN	NÚMERO DE ASUNTO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN

**DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO**

\*  
 AP. PATERNO: \_\_\_\_\_ AP. MATERNO: \_\_\_\_\_ NOMBRE (s): \_\_\_\_\_  
 ADSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_ R.F.C.: \_\_\_\_\_ HOMOCUAVE: \_\_\_\_\_  
 TIPO DE RESOLUCIÓN: \_\_\_\_\_ SANCIÓN: AMONESTACIÓN SUSPENSIÓN DESTITUCIÓN ECONÓMICA MONTO IMPUESTO: \_\_\_\_\_  
 PECUNIARIA INHABILITACIÓN RESARCITORIA PERIODO IMPUESTO: \_\_\_\_\_  
 FECHA EN QUE CAUSO EJECUTORIA: \_\_\_\_\_ FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_ APLICACIÓN DEL ART. 58:  SI  NO

\*\*  
 CURP: \_\_\_\_\_ RECURSO DE IMPUGNACIÓN: \_\_\_\_\_ REFERENCIA DE PAGO: \_\_\_\_\_ Número de Recibo: \_\_\_\_\_  
 MONTO PAGADO: \_\_\_\_\_ PARCIALIDADES AUTORIZADAS: \_\_\_\_\_ Autoridad que expide: \_\_\_\_\_  
 MONTO EN PAE: \_\_\_\_\_ PAGO: \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Fecha de Expedición: \_\_\_\_\_

\* Campos Obligatorios para las inscripciones de los 3 Poderes Estatales y Ayuntamientos.

\*\* Campos obligatorios solo para la Administración Pública Estatal y opcionales para los demás.



## ANEXO 2

## DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGISTRO PATRIMONIAL

CEDULA PARA LA INSCRIPCIÓN DE  
SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

R.F.C. Con Homoclave: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

En que Dependencia: \_\_\_\_\_

Fecha de Resolución: \_\_\_\_\_ Fecha de su Notificación: \_\_\_\_\_

Sanción Impuesta: \_\_\_\_\_ Monto \$ \_\_\_\_\_  
(En caso de sanción económica)

Duración: \_\_\_\_\_

Fecha de Inicio: \_\_\_\_\_ Fecha de terminación: \_\_\_\_\_

Autoridad sancionadora: \_\_\_\_\_

Expediente No. : \_\_\_\_\_

Origen:  Queja o denuncia ciudadana  Resultado de auditoria  Investigación internaCausa:  Negligencia Administrativa  Violación Procedimientos contratación  Violación Leyes y normatividad presupuestal  Abuso de autoridad  Cohecho o extorsión

Anotar los hechos por los que se impuso la sanción:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(en caso de requerir más espacio utilizar el reverso)

Sello de la Contraloría Interna

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la autoridad sancionadora

Fecha: \_\_\_\_\_

**NOTA: ESTE DOCUMENTO ES VALIDO SOLO CON FIRMA Y SELLO.  
\*\*\*\*\* NO ENVIAR COPIA DE LA RESOLUCIÓN\*\*\*\*\***

**ANEXO 3**

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGISTRO PATRIMONIAL**

**CEDULA PARA LA INSCRIPCIÓN DE  
RESOLUCIONES DE IMPUGNACIÓN**

R.F.C. Con Homoclave: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL RECURSO O JUICIO**

Fecha de la Sanción Impugnada: \_\_\_\_\_

Autoridad Sancionadora: \_\_\_\_\_

Recurso o Juicio: \_\_\_\_\_

Ante que Autoridad: \_\_\_\_\_

Expediente No.: \_\_\_\_\_

Fecha de la Sentencia o Resolución: \_\_\_\_\_

Puntos

Resolutivos \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sello y Firma de la Dirección General de  
Responsabilidades y Situación  
Patrimonial

Sello y Firma de la Contraloría  
Interna

\_\_\_\_\_  
**Lic. Ramón I. Cabrera León.**  
Director General de Responsabilidades y  
Situación Patrimonial

Fecha: \_\_\_\_\_

**NOTA: ESTE DOCUMENTO ES VALIDO SOLO CON FIRMA Y SELLO.  
\*\*\*\*\* NO ENVIAR COPIA DE LA RESOLUCIÓN\*\*\*\*\***

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 155/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DOLORES CRUZ DOMINGUEZ, en contra de ROSA CRISTINA PEÑA ROMAN, se han señalado las diez horas del día diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en calle de Nardo, lote cinco, manzana trescientos noventa y nueve, Colonia Valle de Las Flores, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con un valor asignado en autos de \$120,600.00 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo suscrito por el perito designado en rebeldía de la demandada y con el cual la actora manifestó su conformidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, para lo que se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

575-A1.-19, 24 y 29 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

C. ROSA MARIA GUTIERREZ PEREZ.

En el expediente número 52/2003, el señor RUBEN ALCANTARA VALDEZ, promueve en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, en contra de ROSA MARIA GUTIERREZ PEREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la Sociedad Conyugal entre el suscrito y la hoy demandada, el Juez por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil tres, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha seis de febrero del año dos mil cuatro ordenó el emplazamiento por medio de edictos y su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos copia íntegra del edicto emitido por esta autoridad judicial, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndose a la parte demandado para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.-Atlacomulco, México, a diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

017-C1.-4, 15 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REYNALDO RAFAEL CASTRO REYES Y ANITA HERNANDEZ SANCHEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de PROMOTORA TEC, S.A. DE C.V., la Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 792/2002-2, ordenó por acuerdo dictado en auto de fecha diez de marzo del año en curso, sacar a remate en primera almoneda, los bienes muebles embargados, los cuales consisten en un vehículo camioneta combi, marca Volkswagen, modelo 1974, número de placas LUJ-50-88 del Estado de México, color azul metálico, cuatro puertas, sin estéreo, con vestiduras color negro en mal estado de uso, su pintura en regular estado, sin defensa trasera, con dos faros auxiliares en el frente, seis vitrinas exhibidoras metálicas, color gris, con tres entrepaños cada una, dos puertas de cristal, cada una medidas aproximadas de un metro de ancho, por un metro con ochenta centímetros de altura en buen estado de uso, sirviendo de base para el remate y como postura legal la cantidad de \$12,900.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por estar determinada en los dictámenes periciales correspondientes y señalándose para el remate las diez horas del día uno de abril de dos mil cuatro.

Anunciando su venta por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israide.-Rúbrica.

605-A1.-24, 25 y 26 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JORGE HERNANDEZ GARCIA.

En el expediente marcado con el número 374/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HERNANDEZ GARCIA JORGE, en contra de CRUZ MONTOYA JUAN JOSE, CRUZ MONTOYA MARTHA ELBA, ALVARO MUÑOZ ARCOS Notario Público Número Ocho, ahora número ochenta y nueve de Cuautitlán Estado de México, y CARLOS SALAZAR CAMACHO, Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, demandándoles en la vía ordinaria civil.

A).- La declaración de la nulidad y cancelación de la escritura pública número 21,025 pasada ante la fe del Notario Público Número Ocho de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado ALVARO MUÑOZ ARCOS, en virtud de encontrarse viciada por falta de consentimiento del suscrito para realizar la compraventa que refiere de la citada escritura.

B).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, de la escritura pública número 21,025.

C).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el actor es único propietario del terreno ubicado en Bosques de Bohemia número dieciocho, lote veintiuno, manzana doce, de la tercera sección del Fraccionamiento Bosques del Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente.

En su contestación a la demanda los codemandados JUAN JOSE CRUZ MONTOYA Y MARTHA ELBA CRUZ MONTOYA, solicitaron llamar a juicio a JORGE HERNANDEZ

GARCIA, como tercero interesado, refiriendo que es homónimo del propio actor y fue la persona que vendió el predio a que se refieren en su propia contestación.

Haciéndole saber al tercero llamado a juicio JORGE HERNANDEZ GARCIA, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de lo que dispone el artículo 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando las copias de traslado en la segunda secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.- Cuautitlán Izcalli, México, 18 de marzo de 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

606-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. De lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de abril próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL (ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C.), en contra de CARLOS HERIBERTO CUEVAS GALVAN, expediente número 606/98, respecto del bien inmueble ubicado en el Departamento 2B, casa Quintuplex número oficial 41, retorno Dios Pez, Distrito Habitacional H-52, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Sección Parques, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de marzo del 2004.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

607-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**A V I S O S**

EXPEDIENTE: 124/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 124/2003, relativo al Juicio sobre Divorcio Necesario, en el incidente de ejecución de sentencia de liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por la actora incidentista MARIA DEL ROSARIO CUEVAS RODRIGUEZ, en contra del demandado, incidentista ARTURO ESTRADA CHAVEZ, se ordenó por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, el remate en pública almoneda del bien inmueble ubicada en: calle Miguel Alemán, lote 14, manzana 5, número 67, Colonia Los Manantiales, Nezahualcóyotl, México, que tiene una superficie de ciento noventa y ocho metros

cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en la escritura notarial número diecinueve mil setecientos ocho (19,708) del volumen setecientos treinta y ocho (738), de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Licenciado JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, Notario Público Número 153 del Distrito Federal, México, y se señalan para la pública almoneda las doce horas con treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil cuatro, sirviendo de base para su venta la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 95/00 M.N. PESOS.

Para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

431-B1.-24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 611/2003.  
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA ENEDINA GUILLERMINA CARRASCO SANCHEZ.

RAUL SANTILLAN RICARDEZ Y JAVIER OJEDA SANTIAGO, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Pavorreal Lote 4, manzana 21, de la Colonia Lomas de San Esteban, de Texcoco, Estado de México y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.40 m con lote 14, al sur: 20.70 m con calle Cándor, al oriente: 35.60 m con Avenida Pavorreal, al poniente: 38.00 m con lote 3, con una superficie de: 762.20 metros cuadrados.

B).- La cancelación y tildación conducentes en los libros que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Texcoco, México, partida número 346, del volumen 216, libro primero, sección primera de fecha 14 de febrero del año 2001, de Texcoco, México, y a favor de María Enedina Guillermina Carrasco Sánchez, para que una vez que se dicte la sentencia correspondiente favorable a favor de los suscritos este mismo nos sirva como título de propiedad, y la misma se inscriba a favor de los promoventes.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veintisiete de octubre del año en curso. Ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta localidad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo, fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.- Texcoco de Mora, a treinta y uno de octubre del año dos mil tres.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.- Rúbrica.

432-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. MARIA LUISA TORRES ECHEVERRIA.

JUAN MANUEL ROJAS CAMACHO, le demanda en el expediente número 816/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por JUAN MANUEL ROJAS CAMACHO, en contra de MARIA LUISA TORRES ECHEVERRIA, radicado en este Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, las siguientes prestaciones:

A).- El divorcio necesario fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado de México.

B).- Las consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

C).- El pago de gastos y costas procesales que origine el presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación que se realice, para dar contestación a la incoada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, con el apercibimiento para la parte demandada que de no comparecer por sí o por apoderado, que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial.

Fijándose además una copia del edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, como lo es el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial.- Dado en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Salvador Sánchez Mejía.- Rúbrica.

433-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 118/2004.  
SEGUNDA SECRETARIA.

FIDELA BERNARDINA HIDALGO DE SEGURA.

ARAHON QUINTANA LUCERO, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones:

A).- Para efectos de purgar vicios en mi adquisición, la prescripción adquisitiva por usucapación, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "Bellavista", ubicado en términos de la población de San Luis Huexotla, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, e inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Texcoco, bajo el número 915, del volumen 68, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a nombre de la ahora demandada señora FIDELA BERNARDINA HIDALGO DE SEGURA.

B).- Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación parcial

según corresponda de la inscripción que obra en los libros a su cargo, a nombre de la ahora demandada, respecto del inmueble singularizado con anterioridad.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha ocho de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.- Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

434-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 76/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MARCOS PACHECO RAMIREZ, por su propio derecho y en contra de SERGIO HERNANDEZ ZEPEDA, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, se señalaron las doce horas del día seis de abril del presente año, para que tenga verificativo el remate en primer almoneda, del bien mueble embargado en este asunto, respecto del vehículo tipo microbús, marca Dodge, modelo 1992, del servicio público con ruta San Rafael a Chalco, con placas de circulación 81979 J del Estado de México, con número económico 302, con número de permiso AB-1960302, blanco, con franjas en verde y azul. Por lo que por este edicto, se convocan postores para el remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$27,724.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo el cual será postura legal. Para lo cual se convoca a postores ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por dos veces en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y tabla de listas o puerta de este Juzgado, debiendo mediar un término que no sea menor de siete días, entre la publicación o fijación del edicto con la fecha del remate.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Balderas Rodríguez.- Rúbrica.

435-B1.-24 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:  
IRMA PATRICIA RIVERA SALAZAR.

Se hace de su conocimiento que la señora CELINA ROJAS CANSECO, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de ERNESTO CARDENAS HERNANDEZ, bajo el expediente 1057/01-1, promueve en su contra Juicio Escrito sobre liquidación de Sociedad Conyugal, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La liquidación de la sociedad

conyugal formada por la ahora demandada y el C. ERNESTO CARDENAS HERNANDEZ, cuya sucesión represento. B).- El pago de gastos y costas, que el presente Juicio Origine, asimismo fundó para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha veinticinco de Julio del año de mil novecientos sesenta y siete, el C. ERNESTO CARDENAS HERNANDEZ, contrajo matrimonio con la C. IRMA PATRICIA RIVERA SALAZAR. 2.- Es el caso que el autor de la sucesión promovió juicio de divorcio necesario bajo el expediente 1691/92. 3.- Es menester señalar que la señora IRMA PATRICIA RIVERA SALAZAR, el día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, abandonó el domicilio conyugal que compartía con el de cujus. 4.- Informando que el Juez Natural del Conocimiento omitió resolver al respecto en los resolutiveos de la sentencia de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante esta situación se demanda en la vía y forma propuesta. 5.- Haciendo del conocimiento que los únicos bienes que adquirieron durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada por el de cujus y la hoy demandada, lo son el lote de terreno número trece, de la manzana uno, del Conjunto Habitacional Nueva Atzacolco, municipio de Ecatepec de Morelos, el ubicado en Calzada de Ingenieros Militares, antes Circunvalación Loma Sanctorum, zona El Toreo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. El Juez por auto de fecha once de octubre del año dos mil uno, le dio entrada a la demanda. Y por nueve de octubre del presente año, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los once días de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1049.-24 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

**JORGE ALBERTO GALAVIZ CERVANTES.**

Se hace de su conocimiento que su esposa ARACELI OLVERA GUDIÑO, promueve juicio de divorcio necesario en la vía ordinaria civil en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, expediente 771/03, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec, México, veinte de febrero del año dos mil cuatro.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 y 181, libro primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a JORGE ALBERTO GALAVIZ CERVANTES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos, México, veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1046.-24 marzo, 2 y 14 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

**VICTOR ARTURO CHAVEZ CORTEZ.**

Se hace saber que en los autos del expediente número 299/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA LUISA VICTORIA GOMEZ, en contra de VICTOR ARTURO CHAVEZ CORTEZ, demandándole la usucapión, que ha operado en su favor, respecto del terreno ubicado en la calle del Calvario sin número, en el Municipio y Cabecera Municipal de Ixtapan del Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con el vendedor, al sur: en tres líneas de: 27.20, 28.60 y 35.40 m con Moisés Gómez y Callejón del Camposanto, al oriente: 50.00 m con Callejón del Calvario, y al poniente: 55.20 m con Edelina Limas y Arroyo Agua Amarilla, con una superficie de: 3,805.00 metros cuadrados, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor DANIEL SAENZ JAIMES, en fecha 20 de mayo de 1950, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la partida 64, libro primero, sección primera, volumen 27, de fecha 7 de febrero de 1980, a nombre de dicho demandado y que desde esa fecha lo viene poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, sin interrupciones y de buena fe.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, ordenó se emplazara al demandado VICTOR ARTURO CHAVEZ CORTEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles anterior al vigente.- Valle de Bravo, México, a primero de marzo del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1048.-24 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el numeral 82/04-2, relativo a las diligencias de información de dominio promovidas por CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, respecto de dos inmuebles el primero de ellos denominado "La Hortaliza", ubicado en la calle de Nicolás Bravo, sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, Estado de México, con superficie de: 6,747.012 metros cuadrados, medidas y colindancias: del inmueble promovido ante la Subdirección de Catastro dependiente de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, el levantamiento correspondiente arrojando los siguientes resultados: al norte: en cinco líneas, la primera de 50.40 m con Martín Mejía, Carlos Vélez y Miguel Guadarrama, la segunda de: 58.55 m con Porfirio López Jordán, José Luis Jiménez Salinas, Miguel Ramírez Solano, y Nazareth

Pérez, la tercera de 12.30 m con Nazareth Pérez, la cuarta de 12.25 m con Nazareth Pérez y la quinta de 11.50 m con Adolfo Gómez, al sur: en tres líneas, la primera de 126.01 m con la calle Nicolás Bravo, la segunda de 21.60 m en línea quebrada con la calle de Nicolás Bravo y la tercera de 6.10 m en línea quebrada con la calle Nicolás Bravo, al oriente: en una línea de: 23.40 m con los señores Apolinar Gutiérrez y Adolfo Gómez y al poniente: en una línea de 40.15 m con Rómulo Rodríguez. Y el segundo inmueble que es un terreno con construcción no tiene denominación y se ubica en la calle de Insurgentes número 26 en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 977.44 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.60 m con propiedad del señor Mariano Camacho Vilchis, al sur: 65.60 m con sucesión de la señora Sebastiana Rivera, al oriente: 14.90 m con la calle de Insurgentes y al poniente: 14.90 m con sucesión de la señora Sotera Medina.

El Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó su publicación por dos veces con intervalos de dos días el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro periódico local de mayor circulación, para que alguna persona que se crea con mejor o mayor derecho, lo deduzca en términos de ley.-Edictos que se expiden a los doce días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Víctor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

1050.-24 y 29 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos del expediente número 1044/03, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GIL VALLE JOSE MANUEL, la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil de esta Capital dictó un auto de fecha seis de octubre del dos mil tres "...se tiene a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, demandando en la vía especial hipotecario de GIL VALLE JOSE MANUEL, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$133,341.49 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás accesorios reclamados... Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo cual córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de nueve días conteste la demanda debiéndosele apercibir a la parte demandada, que en caso contrario, se tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda queda advertido el deudor, que desde el emplazamiento adquiere el carácter de Depositario del bien y si desea liberarse de tal responsabilidad, puede hacer entrega del bien a la parte actora o al depositario que ella misma designe... Auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil cuatro... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazamiento por edictos de la demandada GIL VALLE JOSE MANUEL que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, en el periódico El Sol de México, de Medio Día, así como en el periódico de mayor circulación de Coahuila de Berriozábal, Estado de México, y en virtud de que el inmueble hipotecada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Coahuila de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que de cumplimiento al presente proveído así como al auto de fecha seis de octubre del año dos mil tres, ordenando la publicación de los edictos en los estrados del Juzgado exhortado, haciendo del conocimiento de la parte demandada que las copias de traslado exhibidas se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado, por lo que se le concede a la parte demandada el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste

la demanda incoada en su contra y oponga excepciones y defensas.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, ante la C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Dos Rúbricas.

Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, en el periódico El Sol de México de Medio Día, así como en el periódico de mayor circulación de Coahuila de Berriozábal, Estado de México, y en los estrados del Juzgado exhortado.-México, Distrito Federal, a 04 de marzo del 2004.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

1041.-24, 30 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente número 239/04, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por DEMETRIO GOMEZ VELAZQUEZ, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en la calle Morelos y Griega con la carretera Chalma-Malinalco, en la población de Chalma, Municipio de Malinalco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 4.70 m con Victoria Guadarrama, al sur: 5.35 m con Luis Olivares, al oriente: 3.44 m con carretera Chalma-Malinalco, y al poniente: 2.74 m con calle Morelos, con una superficie aproximada de: 15.85 m<sup>2</sup>., por proveído de fecha quince de marzo del año en curso, se admitieron dichas diligencias en la vía y forma propuesta, y se ordenó: Darle la intervención que legalmente le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además, un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para que quien se sienta con mejor o igual derecho, lo deduzca en términos de ley.- Tenancingo, México, a diecinueve de marzo del dos mil cuatro.- Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1042.-24 y 29 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
EDICTO**

VICTOR MANUEL FLORES DELFIN Y MONICA GARCIA MADRID.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 326/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCA PROMEX, ACTUALMENTE INTEGRANTE DE BANCOMER, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en su contra, demandándole las siguientes:

**PRESTACIONES.**

A).- ... vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito con interés e hipoteca. ... por incumplimiento... En el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA (2a.) PARTE NOVENA FRACCION SEGUNDA del convenio modificatorio. ... B).- El pago del capital ... asciende a la cantidad de 312,326.26 UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$919,224.91 (Novecientos diez y nueve mil doscientos veinticuatro pesos con noventa y un centavos

moneda nacional, . . . las unidades que deberán actualizarse en Moneda Nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México. . . . CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE TERCERA del Convenio Modificatorio con reconocimiento de Adeudo del Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca. C).- El pago de la cantidad de 19,618.86 UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$57,740.84 (Cincuenta y siete mil setecientos cuarenta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales del crédito a razón de la tasa pactada en la CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE CUARTA, del convenio modificatorio. . . D).- El pago de la cantidad de 337.56 UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$993.55 (Novecientos noventa y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), por concepto de erogaciones netas que corresponden a las primas de seguros generados hasta el día quince de marzo de 2001. . . de acuerdo a lo pactado en la CLAUSULA OCTAVA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca y su correlativa CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE SEXTA del Convenio Modificatorio. . . E).- El pago de la cantidad de 1,187.49 UNIDADES DE INVERSION y en pesos \$3,494.97 (Tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional), por concepto de intereses moratorios generados hasta el 15 de marzo de 2001, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la CLAUSULA SEGUNDA (2a.) PARTE CUARTA PARRAFO QUINTO del Convenio Modificatorio. . . F).- Y, en general el pago de todas y cada una de las prestaciones que le correspondan y que llegue a erogar nuestra representada con motivo de las obligaciones adquiridas por los demandados contenidas en el convenio modificatorio. . . señaladas en la CLAUSULA SEGUNDA (2a.) PARTE SÉPTIMA FRACCION IV. . . G).- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo. . . de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA (2a.) PARTE NOVENA FRACCION SEGUNDA del Convenio Modificatorio. . . H).- La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA CUARTA FRACCION TERCERA del contrato de apertura de crédito con interés e hipoteca. . . I).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, de conformidad con la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria.

## HECHOS:

1.- Por escritura pública 55,564 de fecha cinco de abril de 1995. . . se hizo contar el contrato de APERTURA DE CREDITO CON INTERES E HIPOTECA, celebrado por FINANCIERO BANCA PROMEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO PROMEX FINAMEX Y ACTUALMENTE INTEGRANTE DE "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO BBVA BANCOMER, como ACREDITANTE y por la otra parte VÍCTOR MANUEL FLORES DELFIN Y MONICA GARCIA MADRID como el ACREDITADO. . . 2.- Por escritura . . . 61,008 de fecha 20 de diciembre del año de 1995. . . se hizo constara entre otros actos el CONVENIO MODIFICATORIO, que incluye el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, derivado del contrato que se modifica y con GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado . . . 3.- En los términos. . . a que se hace referencia en los hechos que anteceden, nuestra representada, concedió a los hoy demandados un crédito inicial en Moneda Nacional por la cantidad de \$332,000.00 NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL y actualmente \$332,000.00 (Trescientos treinta y dos mil pesos con cero centavos moneda nacional). . . IV. Asimismo. . . la parte demandada manifestó su conformidad a obtener un crédito adicional al crédito inicial como suplemento financiero del mismo. . . V.- . . . Los demandados realizaron reconocimiento de adeudo. . . por un importe total que asciende a la cantidad de \$459,972.15 NUEVOS PESOS,

actualmente \$459,972.15 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional) que correspondía la capital, intereses y primas de seguros, incluyendo el cincuenta por ciento de los gastos, honorarios y derechos que originó la escritura del convenio modificatorio. . . VI.- . . . La parte demandada, convino modificar el contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, en lo relativo a la Unidad de Inversión o UDIS y a las obligaciones de pago en "UDIS". VII.- En relación con el reconocimiento de adeudo. . . convino con nuestra representada en denominar dicho adeudo en Unidades de Inversión. . . VIII.- . . . en la CLAUSULA SEGUNDA (2a.) PARTE SEGUNDA del Convenio Modificatorio y Reconocimiento de Adeudo, . . . acordó con la parte demandada, que se le concediera una apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria hasta por 342,776.00 UNIDADES DE INVERSION, "UDIS", conviniéndose . . . que dicho importe debía liquidarse en su equivalente en pesos Moneda Nacional. . . IX.- En la CLAUSULA SEGUNDA (2a.) PARTE TERCERA del Convenio Modificatorio. . . estipularon la manera, forma y condiciones mediante las cuales, los demandados debían realizar mensualmente el pago del crédito. . . además del plazo, señalado que este inicia el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis y vence el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. X.- En la CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE TERCERA del Convenio Modificatorio. . . se obligo a pagar las cantidades que dispuso conforme al Contrato de Apertura de Crédito y del Convenio Precitado, así como los intereses devengados. . . XI.- En la CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE CUARTA del Convenio Modificatorio, . . . convino el pago de los intereses ordinarios a la tasa términos y condiciones estipulados expresamente en dicha cláusula, pagaderos mensualmente en . . . "UDIS". . . XII.- . . . convinieron que para el caso de que la parte demandada no cubriera oportunamente. . . cualquier pago de los términos establecidos. . . pagará intereses moratorios en la forma, tasa, términos y condiciones establecidas. . . XIII.- En la CLAUSULA QUINTA (2a.), PARRAFO QUINTO del Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca. . . se obliga a realizar pagos, por los conceptos en dicho documento sin necesidad de previo cobro o recordatorio alguno. . . XIV.- . . . CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca. . . convino. . . en constituir garantía hipotecaria expresa en primer y único lugar a favor de la parte actora. . . sobre el inmueble. . . EL DEPARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS DOS Y EL DERECHO DE USO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE NOMBRE "MAKALU" PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO "HIMALAYA", UBICADO EN CAMINO DE ACCESO A PRADERAS DE SAN MATEO NUMERO CINCUENTA Y SIETE, COLONIA LOMAS VERDES, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con la superficie linderos y colindancias determinados en el capítulo de ANTECEDENTES de la escritura base de la acción. . . XV.- . . . CLAUSULA OCTAVA del contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca y su CORRELATIVA CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE SEXTA del Convenio Modificatorio, los ahora DEMANDADOS se obligaron a tomar y renovar un seguro de vida y uno contra daños que pueda sufrir el inmueble hipotecado, debiendo amparar el mismo los siniestros y circunstancias establecidas en los términos y condiciones convenidos en la citada cláusula. . . facultando a nuestra representada para que en caso de omisión por los demandados cubriera los gastos y primas a la aseguradora respectiva los cuales deberán ser reembolsados a nuestra mandante. . . XVI.- Toda vez que a partir del mes de JULIO de 200, la parte demandada ha dejado de cubrir más de dos erogaciones netas, primas de seguros, intereses y otras obligaciones. . . conforme a lo convenido en la CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE NOVENA, FRACCION SEGUNDA del Convenio Modificatorio y Reconocimiento de Adeudo, procede que nuestra representada de por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el reembolso del Crédito. . . se exigible de inmediato el pago del saldo del crédito. XVII.- . . . CLAUSULA DECIMA CUARTA del



Contrato de Apertura de Crédito con Interés e Hipoteca. . . se podría aptar por cualesquiera de los procedimientos fijados por el artículo 72 de la Ley de Instituciones de Crédito. . . XVIII. . . la parte demandada adeuda a nuestra representada al día 15 de marzo de 2001 la suma de 334,470.01 UDIS y en pesos \$981,454.27 (Novecientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con veinte y siete centavos moneda nacional). . . que contiene los conceptos de capital, intereses ordinarios, prima de seguros e intereses moratorios. . . XIX.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA (21a.) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Hipoteca y su correlativa CLAUSULA SEGUNDA (2a.), PARTE DECIMA NOVENA del Convenio Modificatorio. . . el ACREDITADO, expresamente renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle. . .

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y se les hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles anteriormente en vigor. Naucalpan de Juárez, México, catorce de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

608-A1.-24, 25 y 26 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C.C. TOBIAS SEGURA DE LA VEGA Y NOEMI MARTHA DURAN PRADO.

La C. MARIA LUISA ROMERO BUSTOS, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 568/03, relativo al juicio ordinario civil, y les demanda la usucapión, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- Para efectos de purgar vicios en mi adquisición, del primero de los demandados señor TOBIAS SEGURA DE LA VEGA, la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del inmueble denominado "Retamatitla", ubicado en la población de San Miguel Tlalixpan, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, e inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Texcoco, bajo la partida número 355, del libro primero, volumen 55, sección primera de fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta, a nombre del propio demandado, B).- Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación parcial según corresponda, de la inscripción que obra en los libros a su cargo, a nombre del ahora demandado, respecto del inmueble que será singularizado con posterioridad, C).- De la demandada NOEMI MARTHA DURAN PRADO, en su caso las mismas prestaciones en virtud de que la resolución definitiva que se dicte pudiera depararle perjuicios, en virtud de que conforme a derecho pudiera existir un litis consorcio pasivo, D).- De ambos demandados, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se opusieren temerariamente a la demanda que se inicia en su contra, teniendo como medidas y colindancias: al norte: 14.00 m con E. Juárez y G. Flores, actualmente con Manuel Caudillo y Armando Arenas; al sur: 9.00 m con Cirilo Segura hoy calle privada; al oriente: 33.80 m con Noemi Martha Durán Prado; y al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte ligeramente diagonal inversa o inclinada 10.19 m quebrando en otra línea también ligeramente en diagonal inversa de 3.84 m y

quebrando en línea recta al norte en 22.05 m con Patricio Juárez hoy Irene López Alvarado, y con una superficie total aproximada de 434.15 metros cuadrados.

La juez dio entrada a la demanda y como la actora ignora el domicilio de los demandados, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, debiendo apercibirse a los demandados, que si pasado ese término no comparecen al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a once de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

436-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. MANUEL URBINA ARCIVAR.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 97/2004, relativo al juicio ordinario civil, ROQUE DANIEL CORDOVA, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 39, de la zona 3, de los terrenos pertenecientes al exejido de Tlapizahuac, municipio de Ixtapaluca, distrito judicial de Chalco, Estado de México, actualmente calle Durango, manzana 39, lote 2, Colonia San Juan Tlapizahuac, municipio del Valle de Chalco Solidaridad, distrito judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 199.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con calle Durango; al sureste: 19.90 m con lote 3; al surorientado: 10.00 m con lote 11; y al nororientado: 20.60 m con lote 1, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

437-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 287/97-2.  
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del juicio ordinario civil, nulidad absoluta de contrato, que en este juzgado sigue FRANCISCO ALMERAYA BRAVO en contra de ANTONIO CAYON ORTIZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló

las once horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda del cincuenta por ciento del inmueble denominado "Tepalcapa", ubicado en el pueblo de la Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, bajo el asiento número 1052, del libro primero, volumen 58, sección primera, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.00 m con camino; al sur: 31.00 m con Pedro Almeraya; al oriente: 18.30 m con Manuel Bravo; y al poniente: 18.30 m con Cesárea Delgadillo, convóquese a postores, por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces dentro de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en los estrados del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIENTO CINCO MIL 150/00 M.N.), que corresponde al cincuenta por ciento del precio de avalúo, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término no menor de siete días hábiles. Por lo anterior, expídanse los edictos para los efectos mencionados.

Publíquese por dos veces dentro de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en los estrados del juzgado, en la inteligencia de que deberá mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término no menor de siete días hábiles. Texcoco, México, a dieciocho de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

438-B1.-24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 160/04.  
SEGUNDA SECRETARIA.

MA. CRUZ ESPEJEL ORTIZ, promueve diligencias de inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble denominado "Cuacualtitla", ubicado en la Comunidad de Tequexquínahuac, Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.35 m con Antonio Espejel Nava; al sur: 29.55 m con calle Ignacio Zaragoza; al oriente: 113.32 m con Eduardo Guerrero Espejel; y al poniente: 135.87 m con Francisca Espejel Sánchez actualmente con Rodrigo Sánchez Espejel, con una superficie de 2,797.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con un intervalo de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, Estado de México, a 17 de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

439-B1.-24 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL DENOMINADO PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL DE LA ZONA ORIENTE (PRIZO).

ANGELICA RODRIGUEZ LUZ, en el expediente número 588/2003, que se tramita en este Juzgado le demandan la usucapación respecto del lote de terreno número 31, de la manzana 10, número oficial 69, de la calle Cuernavaca, de la Colonia Vergel de Guadalupe de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 32; al sur: 20.00 metros con lote 30;

al oriente: 10.00 metros con lote 06; al poniente: 10.00 metros con calle Cuernavaca, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1031.-24 marzo, 2 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE LASQUETTY DE ROMERO.

Por este conducto se les hace saber que FELICIANO CASAS ESPINOZA, le demandan en el expediente número 729/2003, relativo al juicio escrito sobre usucapación, respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 43, Colonia Ampliación Las Águilas de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 29; al sur: 19.00 metros con lote 31; al oriente: 08.00 metros con calle 33; al poniente: 08.00 metros con lote 07; con una superficie total de 152.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1032.-24 marzo, 2 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A.

Por este conducto se le hace saber que: VIRGINIA GARCIA CHAVEZ, le demanda en el expediente número 642/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapación, respecto del lote de terreno número 31, manzana 251, de la Colonia Reforma, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 32; al sur: 15.00 metros con lote 30; al oriente: 8.00 metros con lote 22; al poniente: 7.90 metros con

calle Oriente 9; con una superficie total de 119.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1033.-24 marzo, 2 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

ALFREDO ACEVES SALCEDO, por su propio derecho, en el expediente número 669/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto de la mitad del lote de terreno número 1, manzana 73, Colonia Bosques de Aragón, de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con calle Bosques de Libia; al sur: 12.00 metros con fracción del mismo lote; al oriente: 7.00 metros con calle Bosques de Uganda; y al poniente: 10.00 metros con lote 94; y con una superficie total de 118.07 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes en que surta efectos la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales. Fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1034.-24 marzo, 2 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.  
EXPEDIENTE NUMERO: 24/04.

JUANA ELISA CALVILLO OLIVARES, le demandan la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 29, de la Colonia General José Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con calle Sifón; al sur: 21.50 metros con

lote 02; al oriente: 10.00 metros con calle Bondonjito; y al poniente: 10.00 metros con lote 30; con una superficie total de: 215.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndolos asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1035.-24 marzo, 2 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 289/2003-1.

OSCAR SANCHEZ ENRIQUEZ, por su propio derecho promueve en procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación, en el expediente número 289/2003, respecto del predio denominado "La Retama", ubicado en el lote 18, Segunda Cerrada de Granaditas, en San Pedro Xalostoc, el cual tiene una superficie de 248.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.80 metros colinda con descendientes de Guadalupe Sánchez; al sur: 14.00 metros colinda con calle sin nombre; al oriente: 19.00 metros colinda con descendientes de Felipe Martínez; y al poniente: 19.50 metros colinda con descendientes de Heriberto Silva. Manifestando que desde hace más de diez años estoy en posesión del inmueble antes mencionado como propietario en forma pacífica, ininterrumpida, pública y de buena fe y a la vista de todos y que dicha posesión la adquirí de una transmisión que me hizo el señor RUBEN TELLEZ SANCHEZ, como consta del contrato de compraventa de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.

Se admiten las presentes diligencias ordenando su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Para las personas que se crean con mejor o igual derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1036.-24 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXP: 295/03.

ULISES SANCHEZ ARENAS, por propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de inmatriculación respecto del predio denominado "Hueyapan", mismo que se encuentra ubicado en el lote 4, de la calle de

Belisario Domínguez 205, del pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, México, el cual adquirió en propiedad de la señora BLASA GUILLERMINA GONZALEZ VILLEGAS, como consta en el contrato de compraventa de cuatro de febrero de 1996, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con el terreno 3, propiedad de Blasa González Villegas; al sur: 20.00 metros con el señor Refugio Reyes; al oriente: 12.00 metros con calle Belisario Domínguez; al poniente: 12.00 metros, con el terreno 2, propiedad de Blasa Guillermina González Villegas, con una superficie de 240.00 metros cuadrados. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21 y 3.23 publíquese la solicitud en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, a veinticuatro de mayo del dos mil tres.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1037.-24 y 29 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de EDUARDO GONZALEZ MARES Y MARIA EUGENIA MARTINEZ CALDERON, expediente número 467/2003, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veinticinco de febrero de dos mil cuatro. Agréguese a sus autos del expediente número 467/2003, el escrito del actor; por hechas sus manifestaciones con fundamento en lo establecido por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año en curso, respecto del inmueble ubicado en el departamento 202, edificio D, lote 12, manzana XIII del Conjunto Habitacional en condominio denominado Lomas de Coacalco el Bosque en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, y en los estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo correspondiente a la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad siendo esta la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores en el local de este Juzgado hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la cantidad que arrojó el avalúo siendo esta la cantidad de \$21,300.00 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de esa localidad, así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad tal y como esta ordenado anteriormente. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: Tesorería del Distrito Federal, Diario de México, Estrados del Juzgado. México, D. F., a 27 de febrero del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Aguifiga Campos.-Rúbrica.

600-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ROSENDO ORTIZ TREJO, expediente número 294/2002. La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Florencia Rauda Rodríguez, dictó un auto que a la letra dice México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo del año dos mil cuatro. Agréguese a la sección de ejecución correspondiente el escrito de C. JOSE FRANCISCO WALLS BARRIENTOS, apoderado de la parte actora y como se solicita, atendiendo al estado de constancias procesales, a efecto de que cuente con el tiempo suficiente para preparar el remate y por los días inhábiles de "semana santa" se señalan las once horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble, hipotecado, consistente en el departamento 002, del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial nueve, de la calle Bosques de Praga, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, precio del avalúo \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, las dos terceras partes del precio de avalúo, en consecuencia se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Universal" y en el Tablero de Avisos del Juzgado, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término como lo previene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de que el inmueble embargado se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que por su conducto se publiquen edictos en los términos antes precisados, en el tablero de avisos del Juzgado de su localidad, en la oficina recaudadora de impuestos correspondientes y en el periódico local que designe el Juez exhortado, a quien se le faculta para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento al exhorto, para girar oficios, de acuerdo a lo previsto por su Legislación y bajo su más estricta responsabilidad, autorizándose para la diligenciación del exhorto a las personas que se mencionan.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Florencia Rauda Rodríguez, quien actúa ante la fe de su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

601-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO 45° DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ARMANDO MOLINA GARCIA Y ELIZABETH FLORES ALCOCER, Exp. 665/2000, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, por auto de once de marzo del año en curso, ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil cuatro, que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del

inmueble ubicado en casa 28, tipo dúplex, planta baja, lote 5, manzana 3, de la calle de Prado de Laurel, Fraccionamiento Prados de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 73.37 m<sup>2</sup>., demás medidas obran en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Prensa", Tesorería del Distrito Federal y Juzgado 45o. Civil; Juzgado competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, lugares de costumbre y periódico de mayor circulación. México, D.F., a 16 de marzo de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

601-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

**C. CLAUDIO BENITEZ LOPEZ Y MARIA DOLORES BALDERAS RAMIREZ.**

En los autos del expediente número 52/04-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RODOLFO MONTES REYES Y ALMA ROSA MARTINEZ ZAPATA DE MONTES en contra de CLAUDIO BENITEZ LOPEZ Y MARIA DOLORES BALDERAS RAMIREZ, en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa, ante Notario Público, respecto del terreno y construcción, ubicado en la calle de Tabachines, número 12, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, perteneciente al Municipio de Naucalpan, Estado de México. b) El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio hasta su total terminación.

Por lo que emplácese a la parte demandada CLAUDIO BENITEZ LOPEZ Y MARIA DOLORES BALDERAS RAMIREZ, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este tiempo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por Lista y Boletín.-Doy fe.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

604-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**HAYES TOOL INCORPORATED.  
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve por su propio derecho y le demanda reconventionalmente en la vía ordinaria civil, usucapición, en el expediente número 363/2003, las siguientes prestaciones: La reivindicación del inmueble materia de la presente litis a mi favor, y que se identifica como lote 1, de la manzana 103, de la Colonia Granjas Avícolas Populares de Guadalupe, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual tiene

una superficie de 1,569.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 69.85 metros con límite de la Colonia; al sur: en 34.80 y 35 metros con lote 2 y 7; al oriente: en 30 metros con lote 2 y calle del Perico; y al poniente: en 30 metros con calle Gailo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida número 27, volumen 715, libro primero, sección primera, de fecha 7 de febrero de 1986. Se declare la nulidad del convenio de reconocimiento de adeudo y dación de pago que celebros el demandado Carlos Rodolfo Calleja Pinedo y el C. Andrés Canalizales Ramírez, quien se sustento como representante legal de la también demandada HAYES TOOL INCORPORATED, de fecha 8 de marzo de 1988. La desocupación y entrega del inmueble citado con todos sus frutos y accesorios. El pago de gastos y costas que causa el presente juicio hasta su total terminación. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

604-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

JOEL SOTO AGUIRRE, se hace de su conocimiento que la señora BLANCA ESTELA HERNANDEZ VARGAS, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1476/2003-2, juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en su contra por las causas y motivos a que refiere, así como las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B) La guarda y custodia de nuestro menor hijo; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Así como los siguientes HECHOS: 1.- Como se acredita la suscrita y el hoy demandado contrajimos nupcias bajo el régimen de separación de bienes el día 06 de junio de 1998, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. (Se anexa copia certificada del acta de matrimonio); 2.- Dentro de nuestro matrimonio procreamos al menor de nombre ERON JOEL DE APELLIDOS SOTO HERNANDEZ, (se anexa copia certificada del acta de nacimiento); 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en casa de mi señora madre el ubicado en la calle de Fuente de Trueno número 33, de la Colonia Jardines de Morelos, Sección Fuentes, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 4.- Me permito hacer del conocimiento de su Señoría que al inicio de nuestro matrimonio nuestra relación fue más o menos llevaderas entre la suscrita y el hoy demandado, con los problemas y diferencias normales que existen en todo matrimonio, a pesar de que el señor JOEL SOTO AGUIRRE, se ausentaba todo el día sin dar explicación alguna, situación que se fue agravando en virtud que ya no tan solo se conformaba con ausentarse todo el día si no que también llevo a hacerlo en las noches, ausencias que llegaron a prolongarse por días; 5.- Pero tal es el caso que en una de sus tantas ausencias el hoy demandado al regresar al hogar conyugal, el día sábado 20 de enero del año 2001, cuando regreso al hogar conyugal, me dijo

que lo había pensado mejor y que se iba tomando sus pertenencias, por lo que salió del domicilio, siendo aproximadamente las 18:00 horas, percatándose en todo momento de las circunstancias algunos vecinos del lugar, así como familiares de la suscrita, toda vez que vieron cuando las sacaba del hogar conyugal, maletas con sus pertenencias, sin que a la fecha se haya reintegrado al mismo, por lo que la suscrita desde que el mismo abandono el hogar conyugal jamás he vuelto a saber de él; 6.- Y toda vez que el hoy demandado a la fecha tiene más de 2 años que se separo del hogar conyugal, sin que se haya reintegrado al mismo con fundamento en lo establecido por el artículo 353 fracción XVIII, del Código Civil abrogado se le demanda en la forma y vía propuesta.

Debiéndose presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación. Apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Procesal Civil. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha tres de marzo del dos mil cuatro.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dado a los diez días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia Leonor Moreno Rosales.-Rúbrica.  
604-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARIA ELENA RODRIGUEZ RICO.

El señor PABLO RODRIGUEZ CAMARGO, demando a la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ RICO, las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las razones de hecho y derecho que posteriormente haré valer.

B).- La terminación de la sociedad legal por ser éste, el régimen bajo el cual quedaron sujetos los bienes una vez celebrado el contrato de matrimonio.

Toda vez que se ignora el domicilio de la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ RICO, se dictó un acuerdo en el expediente número 654/2003, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por PABLO RODRIGUEZ CAMARGO, en contra de MARIA ELENA RODRIGUEZ RICO, el Ciudadano Juez dictó un auto que en lo conducente dice:

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, diecisiete de noviembre del año dos mil tres. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, en atención a que existen los informes rendidos por la Autoridad Municipal y Policía Judicial, con fundamento en el artículo 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como lo solicita el promovente emplácese a la demandada MARIA ELENA RODRIGUEZ RICO, por medio de edictos los que deberán de contener una relación sucinta de la demanda, ordenando su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía debiendo de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán mediante Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Adelaido Natividad Díaz Castrejón, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, y que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Vargas Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.  
604-A1.- 24 marzo, 2 y 15 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 2870/135/04, ANTONIO MORAN DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. California, San Francisco Jolalpan del Municipio de Tepetlaoxtoc y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 22.30 m con Gloria Salazar Molina, al sur: 23.00 m con Gerardo Javier Trujano, al oriente: 38.50 m con José de la Torre Rosas y otros, al poniente: 39.00 m con Av. California. Con una superficie aproximada de: 877.68 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
430-B1.-24, 29 marzo y 1 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 2796/123/04, PEDRO GONZALEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada del Trabajo número tres, San Bartolo, municipio de Acolman, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 25.50 m con Francisca Rodríguez González, al sur: 25.50 m con Privada del Trabajo, al oriente: 15.60 m con Héctor González García, al poniente: 16.00 m con Esmina García Ortiz. Superficie aproximada de: 402.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
1038.-24, 29 marzo y 1 abril.

Exp. 3502/179/04, MARIA GUADALUPE LOREDO GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1er. Cda. de Sor Juana Inés de la Cruz, municipio de Acolman, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.00 m con calle 1er. Cda. de Sor Juana Inés de la Cruz, al sur: 7.00 m con sucesión de Francisco Lozano Espinoza, al oriente: 20.67 m con Ma. de los Angeles Y/O Ma. Alicia Aboanza Flores, al poniente: 20.89 m con Rodolfo López Vargas. Superficie aproximada de: 145.46 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
1038.-24, 29 marzo y 1 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 70/25/2004, C. GREGORIO ALARCON GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 36.00 m y linda con Catalina Cuevas Gómez; al sur: 36.00 m y linda con Jesús Cinencio y Martha Navidad Gutiérrez; al oriente: 15.75 m y setenta y cinco centímetros y linda con calle 5 de Mayo; al poniente: 15.75 m y setenta y cinco centímetros y linda con Antonio Hernández Hernández. Superficie aproximada de 567.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 2 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1039.-24, 29 marzo y 1º abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 227/88/2004, ALBA REZA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez esquina con Gustavo Baz, Santiago Tilapa, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.30 m con Jesús Maya; al sur: 15.00 m

con camino carretera la Marquesa-Tenango; al oriente: 25.00 m con calle Benito Juárez; al poniente: 29.10 m con Santos Romero. Superficie aproximada de 327.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 8 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1040.-24, 29 marzo y 1º abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 1831/93/2004, ANEL ELEAZAR LOPEZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Fco. Coaxusco, en la calle de M. Hidalgo No. Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.85 m con Sotero Serrano (actualmente), antes Juan Solares y servidumbre de paso a la calle de Miguel Hidalgo; al sur: 9.85 m con Fraccionamiento San Carlos; al oriente: 21.00 m con sucesión de Trinidad Serrano; al poniente: 21.00 m con Vicente Mercado. Superficie aproximada de 206.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 16 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1043.-24, 29 marzo y 1º abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

LORENA SANDOVAL SANCHEZ, en su carácter de tutora del menor DIEGO MENDIOLA ANGELES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de febrero de dos mil cuatro.

En el juicio agrario 542/2002, relativo a la demanda que promueve ABRAHAM PATIÑO MENEZ, en contra de MARIA ANGELICA NOGALES MONROY y de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE SAN JERONIMO ZACAPEXCO, respecto de la reivindicación de un terreno comunal en el paraje "Los Domínguez", expediente en el que se dictó acuerdo de trece de febrero de dos mil cuatro, que ordenó se le emplazará por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO, comparezca a deducir lo que a su representación corresponde en el presente juicio, a más tardar en audiencia de ley que tendrá verificativo el DIECINUEVE DE ABRIL DOS MIL CUATRO A LAS TRECE HORAS, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta Ciudad, apercibiéndole que de no comparecer, se le tendrá sin interés jurídico en la presente causa para todos los efectos legales a que ha lugar y queda vinculada a los efectos de la sentencia definitiva y firme que se dicte en el presente juicio, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados del Tribunal, sito en Vía Gustavo Baz noventa y ocho, sexto piso, Fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México; quedando a su disposición los autos del expediente 542/2002 para que se impongan de los mismos conforme a derecho.

**LA ACTUARIA**

**LICENCIADA LETICIA MONTAÑEZ ESTEBAN  
(RUBRICA).**

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR DOS OCASIONES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN LA GACETA OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

602-A1.-24 marzo y 2 abril.

**SERVICIOS TERRESTRES MOCTEZUMA S.A. DE C.V.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y ESTANDO EN TIEMPO FIRMA EL C. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS TERRESTRES MOCTEZUMA S. A. DE C. V.

**CONVOCA**

A LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS, SE CITA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS PARA EL PROXIMO VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN PUNTO DE LAS QUINCE HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE PRESENTES.
- 2.- DECLARATORIA DEL QUORUM DE LEY
- 3.- DESIGNACION DE UN ESCRUTADOR
- 4.- INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO, ASI COMO SOBRE LAS POLITICAS SEGUIDAS POR LOS ADMINISTRADORES.
- 5.- INFORME EN QUE SE DECLARAN Y EXPLICAN LAS PRINCIPALES POLITICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACION SEGUIDOS EN LA PREPARACION FINANCIERA.
- 6.- UN ESTADO QUE MUESTRE LA SITUACION FINANCIERA DE LA SOCIEDAD A LA FECHA DE EL CIERRE DEL EJERCICIO.
- 7.- UN ESTADO QUE MUESTRE DEBIDAMENTE EXPLICADOS Y CLASIFICADOS LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO.
- 8.- UN ESTADO QUE MUESTRE LOS CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA DURANTE EL EJERCICIO.
- 9.- UN ESTADO QUE MUESTRE LOS CAMBIOS EN LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL ACAECIDO DURANTE EL EJERCICIO.
- 10.- PRESENTACION DE LAS NOTAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COMPLETAR O ACLARAR LA INFORMACION QUE SUMINISTREN LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTERIORES.
- 11.- INFORME DEL COMISARIO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 166 FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- 12.- REMOCION O RATIFICACION DE ACCIONES Y SOCIOS
- 13.- INGRESOS DE NUEVOS SOCIOS
- 14.- ACUERDO.

SE RECUERDA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES CON EL TESORERO DE LA SOCIEDAD, EN EL DOMICILIO SOCIAL, HECHA Y FIRMADA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO ESTADO DE MEXICO A VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE**

FIDEL SANCHEZ MARTINEZ  
(RUBRICA).

1044.-24 marzo.

**AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA  
CLASE MEXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MEXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 02 de abril de 2004, a las 10:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Prolongación de Arteaga sin número esquina segunda calle de las Salinas, Colonia Las Salinas, Texcoco, México. (Salón Fantasy), misma asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia, existencia de quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación el informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social del año 2003, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y toma de las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- 4.- Asuntos generales.

Los socios podrán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad en su domicilio ubicado en la calle de Nicolás Bravo esquina Flores Magón, Texcoco, México. La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto de los estatutos sociales.

Texcoco, Méx., a 22 de marzo de 2004.

**ATENTAMENTE**  
**RAMON FAUSTINO CALDERON SALES**  
(RUBRICA).

1051.-24 marzo.





**Agua y Saneamiento de Amecameca**  
**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los**  
**Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento**

**Agua y Saneamiento de Amecameca**  
 Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
 Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

**"2004. Año del General José Vicente Villada Perea"**

Considerando

Que conforme al Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 22 de la H. "LV" Legislatura del Estado de México, fechado el día 31 de Diciembre del 2003, en el que se menciona que: Los Ayuntamientos u Organismos Descentralizados de carácter Municipal prestador de los servicios de Agua Potable y Drenaje, deberán aprobar los precios públicos aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y de derecho público, distintos a las contribuciones, los cuales deberán publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Por lo que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se aprueban las siguientes tarifas Para Otros Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado mediante precios públicos para el ejercicio fiscal del 2004, mismas que regirán a partir del día primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del 2004, Aplicables en este municipio de Amecameca Estado de México por el Organismo Publico Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amecameca, conocido como Agua y Saneamiento de Amecameca (ASA).

**Otros Servicios**

<b>Cambio de Propietario</b>		\$88.00
<b>Vactor</b>		
	Por Hora*	\$1,128.00
	Por m3*	\$190.00
<b>Desazolve Manual</b>		
	Uso Domestico	\$110.00
	No Domestico*	\$253.00
<b>Agua en Pipa*</b>		\$330.00
<b>Ruptura y Reparación de Pavimento</b>		
<b>Costo unitario por Metro Lineal</b>		
<b>Para Agua Potable</b>		
	Pavimento de Asfáltico*	\$168.00
	Pavimento de Concreto*	\$214.00
<b>Para Drenaje</b>		
	Pavimento de Asfáltico*	\$191.00
	Pavimento de Concreto*	\$241.00

(\*)Estos conceptos incluyen IVA.

En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley del Agua del Estado de México y 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, en Amecameca de Juárez, Estado de México a los veintiséis días del mes de Enero del año en curso, para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ING. RAFAEL ARTURO ISMAEL LARA CASTILLO  
 DIRECTOR GENERAL.  
 (RUBRICA).

1030.-24 marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo  
Comisión del Agua del Estado de México



## EDICTO

CONTRALORIA INTERNA  
NAUCALPAN, MEXICO  
EXPEDIENTE: CAEM/002/2004  
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción VIII, 38-Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; Decreto número 113, con el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su transitorio sexto; Cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 114 de fecha 13 de diciembre de 1993; Acuerdo que reforma y adiciona el diverso por el que se crean los Organos de Control Interno en la Administración Pública Estatal publicada en la Gaceta del Gobierno No. 122, Tomo CLXVI el día 22 de diciembre de 1998; así como con el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se delegan o asignan las facultades que se indican a los titulares de las Contralorías Internas del Sector a su cargo, publicado el 14 de mayo de 1996, en la Gaceta del Gobierno No. 92, Tomo CLXI, en sus acuerdos primero, segundo y tercero; 1, 2, 3, 26, 106, 113, 114, 123, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VI, 41, 42, 43, 44, 59 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, me permito solicitar la comparecencia de manera personal del **ING. JOSÉ GIJÓN GUTIÉRREZ**, Presidente del Consejo de Administración de la empresa **Perforadora y Constructora Termal, S.A. de C.V.** y/o a quien sus derechos represente, para el día **25 de marzo del 2004**, a las **10:00 horas** en las oficinas de esta Contraloría Interna, ubicadas en Parque de la Malinche No. 17, Col. El Parque, Municipio de Naucalpan, Estado de México, para otorgarle el derecho de desahogar su garantía de audiencia, con relación a la irregularidad administrativa que se le atribuye, consistente en que a la empresa Constructora que usted representa, con fecha siete de enero del año dos mil tres se le pagó la cantidad de \$316,766.79 IVA incluido (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), como anticipo para la ejecución de la obra denominada "REPOSICIÓN DE POZO ZUMPANGO, CABECERA MUNICIPAL CENTRO ZUMPANGO (perforación, desarrollo y aforo, incluyendo tubería de ademe) ESTADO DE MÉXICO, adjudicada a su representada a través del contrato **CAEM-DGIG-FISE-134-02-CP** y que del anticipo otorgado, únicamente amortizó la cantidad de **\$253,824.43** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 43/100 M.N.), como se demuestra en el pago de las estimaciones que a continuación se detallan: estimación uno (\$31,162.50), estimación dos (\$67,120.71), estimación tres (\$98,133.52) y estimación cuatro finiquito (\$57,407.70), quedando un saldo pendiente por amortizar de \$24,868.66 IVA incluido (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.). Por lo que con su conducta infringió lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción II, cláusula quinta del contrato suscrito entre su representada y la Comisión del Agua del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que en dicha audiencia usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su defensor debidamente acreditado, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalado se le tendrá por perdido el derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, otorgándosele un término diverso de tres días hábiles para que señale domicilio dentro del Estado de México, o en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados de este Organismo de Control Interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. De igual manera y en incumplimiento al artículo 20 del citado Código, se le hace del conocimiento que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición para cualquier consulta en la Gerencia de Responsabilidades y Situación Patrimonial, adscrita a este Organismo de Control Interno y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional: Toluca, México, a 22 de marzo del 2004. El Contralor Interno de la Comisión del Agua del Estado de México, P. C.P. Sergio Carlos Carmona Sánchez. RUBRICA.



1047.-24 marzo.



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Desarrollo Económico  
 Subsecretaría de Industria y Promoción Internacional  
 Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México



INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

**IFOMEGEM**

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO

Al 31 de diciembre de 2003

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
BANCOS	415.2	CUENTAS POR PAGAR CORTO PLAZO	18.6
DEUDORES DIVERSOS	258.4	RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS	59.3
		ACREEDORES DIVERSOS	10.8
TOTAL CIRCULANTE	673.6		
		TOTAL A CORTO PLAZO	88.7
FIJO			
BIENES MUEBLES	484.8	OTROS PASIVOS	
REVALUACIÓN BIENES M.	42.9		
DEPRECIACIÓN DE BIENES M.	-245.1		
DEPRECIACIÓN REVAL. BIENES M.	-20.1		
TOTAL FIJO	262.5		
		TOTAL OTROS PASIVOS	0.0
		TOTAL PASIVO	88.7
		PATRIMONIO	
OTROS ACTIVOS		RESULTADO EJERCICIOS ANT.	761.8
		RESULTADO DEL EJERCICIO	62.8
		SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN	22.8
TOTAL OTROS ACTIVOS	0.0	TOTAL PATRIMONIO	847.4
TOTAL ACTIVO	936.1	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	936.1

ING. RAÚL CRUZ RÍOS  
 Director General  
 (Rúbrica).

C.P. ROBERTO CRUZ ESPARZA  
 Jefe de la Unidad de Apoyo Admivo.  
 (Rúbrica).

1028.-24 marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior



Universidad Estatal del Valle de Ecatepec

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**  
31 de Diciembre de 2003  
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	\$ 500,3	PROVEEDORES	\$ 6,174,6
INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	11,345,3	ACREEDORES DIVERSOS	83,4
CUENTAS POR COBRAR	16,50	IMPUESTOS POR PAGAR	89,5
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL	9,382,0		
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>21,244,1</b>	<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>6,347,5</b>
ACTIVO FIJO		PATRIMONIO	
BIENES INMUEBLES	695,6	PATRIMONIO	20,2
MOBILIARIO Y EQUIPO DE FOTO, GRABACIÓN, TRANSPORTE DIDÁCTICO, CÓMPUTO, MEDICO Y DE LABORATORIO	13,787,0	SUPERAVIT POR REVALUACIÓN	294,3
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(1,354,8)	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	19,263,9
		RESULTADO DEL EJERCICIO	8,446,0
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>13,127,8</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>28,024,4</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 34,371,9</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 34,371,9</b>
MTRO. ISMAEL SÁENZ VILLA RECTOR (RUBRICA)		C.P. LUZ ROCIO HERNÁNDEZ VÉLEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO (RUBRICA)	
ESTE DOCUMENTO SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 13 FRACCION XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MÉXICO.			
LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON APROBADOS EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2004			
LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON AUDITADOS POR EL DESPACHO MUNIR HAYEK, S.C. SEGÚN DICTAMEN DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2004			



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Comunicaciones  
Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares



ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2003  
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y  
AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO  
(MILES DE PESOS)

ACTIVO	2003	PASIVO	2003
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
Disponibilidades	\$5,401.7	Acreedores diversos	199,854.2
Deudores diversos	194,937.6	Retención a favor de terceros por pagar	206.5
	<u>200,339.3</u>		
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>200,060.7</u>
Bienes muebles	5,248.1		
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>PATRIMONIO</b>	
Depósitos en garantía	3.0	Patrimonio	268.0
Pagos anticipados	0.2	Resultado de ejercicio anteriores	3,166.0
	<u>3.2</u>	Resultado del ejercicio	1,800.1
		Superávit por revaluación	295.8
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>\$205,590.6</u>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<u>5,529.9</u>
		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u>\$205,590.6</u>

ING. MANUEL ORTIZ GARCIA  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

L.A.E. FERNANDO NEMER NAIME  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO  
(RUBRICA).

1045.-24 marzo.



CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V.

"PRIMERA CONVOCATORIA"

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION TOMADO EN SU SESION DEL MARTES 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2004 SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DEL CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S. A. DE C. V., A LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARÁ A LAS 17:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA DEL DÍA MARTES 13 DE ABRIL DEL AÑO 2004 EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

EL ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ LA ASAMBLEA QUE SE CONVOCA SERÁ EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- II.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL.
- III.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN O EN SU CASO MODIFICACIÓN DEL INFORME FINANCIERO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.
- IV.- INFORME DEL COMISARIO.
- V.- SECCIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LOS PUNTOS II Y III.
- VI.- DESIGNACIÓN O REELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.
- VII.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE PARA TENER DERECHO A SER ADMITIDOS EN LA ASAMBLEA, PODRÁN DEPOSITAR SUS ACCIONES A PARTIR DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2004 Y HASTA EL DÍA SABADO 10 DE ABRIL DEL AÑO 2004 HASTA LAS 17:00 HORAS, DEBIENDO HACERLO ANTE EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O ANTE EL PERSONAL DEL CLUB QUE ÉL HABILITE PARA TAL EFECTO O EXHIBIR ANTE ÉSTOS EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SUS ACCIONES ANTE UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE CRÉDITO. UNA VEZ HECHO EL DEPÓSITO EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ENTREGARÁ LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO A NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA ACCIÓN DEPOSITADA O DE LA PERSONA QUE VAYA A CONCURRIR A LA ASAMBLEA EN REPRESENTACIÓN DEL ACCIONISTA Y ENTREGARÁ LA TARJETA DE ADMISIÓN A DICHA ASAMBLEA. PREVIAMENTE A SU REGISTRO O FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA DEBERÁ EXHIBIR LA TARJETA DE ADMISIÓN Y UNA IDENTIFICACIÓN PERSONAL QUE LOS ACREDITE.

SAN MATEO TECOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, 25 DE MARZO DEL AÑO 2004.

LIC. ARMANDO OCAMPO ZAMORA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
(RUBRICA).

603-A1.-24 marzo.

"2004, AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES  
TOLUCA, MÉXICO.

EXPEDIENTE:210022002/12/630/2003  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente, en los siguientes términos: En cumplimiento al acuerdo de radicación de fecha 4 de febrero del año en curso, por el que se determinó la instauración de procedimiento administrativo en contra del **C. Maksabedian de la Roquette Jorge**, se le comunica al servidor público aludido el contenido del oficio citatorio número 210061001/0192/2004 por el que el Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, solicita su comparecencia para el día **01 de Abril de dos mil cuatro, a las 11:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones dependiente de la Dirección de Responsabilidades señalada, sitas en calle 1º de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, para otorgarle el derecho de desahogar su garantía de audiencia, por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye por transgredir las obligaciones que le impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en sus fracciones XIX y XXII, ésta última en relación con el artículo 1.10 del Acuerdo que norma los procedimientos de Manifestación de Bienes, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de marzo de dos mil tres, consistentes en la supuesta falta de veracidad entre su patrimonio real y el que declaró al presentar sus manifestaciones de bienes por alta en el servicio como Jefe de Jurisdicción #16 en Xonacatlán, México dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, presentada el veintisiete de marzo del dos mil uno, las manifestaciones de bienes por modificación patrimonial correspondientes a los años dos mil uno y dos mil dos, presentadas el veintitrés de mayo de dos mil dos y veintisiete de mayo del dos mil tres, baja en el servicio con el mismo cargo, en fecha quince de agosto de dos mil tres respectivamente, en los rubros correspondientes a bienes muebles, así como por los apartados de: ingresos netos percibidos y del resultado de la verificación realizada por la Dirección de Situación Patrimonial, consistente en la evaluación contable-financiera realizada al amparo del artículo 82, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la que se detectaron inconsistencias e imprecisiones que se detallan en el informe de evaluación patrimonial de fecha veinte de enero del año en curso, el cual corre agregado a fojas 137 a la 141 del expediente integrado. Asimismo, se hace del conocimiento del **C. Maksabedian de la Roquette Jorge**, que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y que tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo, que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal, y por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos invocado. Asimismo, se le comunica que el expediente administrativo citado al rubro, se encuentra a su disposición en el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones de esta Dirección para su consulta, en apego a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades citada.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. El Director de Responsabilidades, Lic. José Ulises Gómez Nolasco.-Rúbrica.

Toluca, México, a 12 de marzo del 2004.

1051-BIS.-24 marzo.

"2004, AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

## EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES  
TOLUCA, MÉXICO.

EXPEDIENTE: AUD-001/2004

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente en los siguientes términos: En cumplimiento al acuerdo de radicación de fecha diecinueve de enero del año en curso, por el que se determinó la instauración de procedimiento administrativo resarcitorio en contra de la empresa "Mantenimiento y Comercialización Industrial S.A. de C.V.", se le comunica a la empresa mencionada y/o a su apoderado legal, el contenido del oficio citatorio número 210061001/0199/2004 por el que el Director de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, solicita su comparecencia para el día trece de Abril de dos mil cuatro, a las 11:00 horas, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones dependiente de la Dirección de Responsabilidades señalada, sitas en calle 1º de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, para otorgarle el derecho de desahogar su garantía de audiencia, por la presunta responsabilidad administrativa resarcitoria que se le atribuye en el Pliego Preventivo de Responsabilidades 08630, que corre agregado a los autos del expediente número AUD/001/2004, toda vez que derivado de la auditoría realizada a la Obra "Adquisición del Inmueble Ubicado en la Avenida Primero de Mayo 1731 Esquina con Avenida Robert Bosch y Rehabilitación del Mismo", se determinaron irregularidades administrativas por pagos improcedentes a su representada "Mantenimiento y Comercialización Industrial, S.A de C.V.", por un importe de \$183,467.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos que se describen en el cuadro siguiente:

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Improcedente	P.U. de cobro de cobro	Dinero
5702	Torniquetes marca SAFESL modelo WEA2000, electromecánico, operado por lectoras biométricas, control de acceso de seguridad B1-DIRECCIONAL, construido con acero inoxidable y vidrio panel, motor eléctrico localizado en el centro de la columna 1.00 m. DH columna de 22.23 cm de diámetro, el vidrio panel de 1.27 cm. de espesor.	pieza	8.00	120,012.75	93,423.33	26,589.42
					Subtotal	\$159,536.52
					IVA	\$23,930.40
					Total	\$183,467.00

Con lo cual habría incurrido en presunta responsabilidad administrativa resarcitoria al infringir lo dispuesto en el artículo 74, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, ya que por virtud del contrato de obra pública No. DGCP-AD-01/03, afectó recursos económicos públicos al haber realizado en estimación número 2, el cobro de un precio unitario que no le fue autorizado, recurso ejercido mediante ficha de pago con número de folio 87797, soportada con factura número 4931 de fecha 30 de octubre del 2003. Asimismo, se hace del conocimiento de la empresa "Mantenimiento y Comercialización Industrial S.A. de C.V.", y/o de su representante legal que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y que tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegatos o consideraciones que a su representada convenga, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo, que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal, y por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos invocado. Asimismo, se le comunica que el expediente administrativo citado al rubro, se encuentra a su disposición en el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones de esta Dirección para su consulta, en apego a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades citada.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno " y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. El Director de Responsabilidades, Lic. José Ulises Gómez Nolasco.-Rúbrica.

Toluca, México, a 12 de marzo del 2004.

1051-BIS.-24 marzo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México



C.C.T. 15EUT0001X

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México  
"2004. AÑO DEL GENERAL VICENTE VILLADA PEREA"

C.I. 15MSU0910P

## ESTADO DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

ACTIVO	2 0 0 3	2 0 0 2
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>7.748.884,55</b>	<b>7.186.133,77</b>
FONDO FIJO DE CAJA	5.000,00	5.000,00
BANCOS	1.103.981,32	3.230.451,46
INVERSIONES EN INST. FIN.	3.902.815,23	2.141.272,64
ANTICIPO A PROVEEDORES	0,00	105.486,40
CUENTAS POR COBRAR	2.829.388,00	1.779.360,77
EST. PARA CUENTAS INCOB.	-94.300,00	-77.437,50
DEPOSITOS EN GARANTIA	2.000,00	2.000,00
<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>53.491.362,84</b>	<b>55.907.536,48</b>
TERRENOS	500.000,00	500.000,00
EDIFICIOS	31.292.013,98	30.146.351,24
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	765.194,99	738.971,54
EQUIPO DE RADIO Y TELECOMUNICACION	391.335,93	391.335,93
EQUIPO DE FOTO, CINE Y GRABACION	133.901,60	133.901,60
INSTRUMENTOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	725.190,81	725.190,81
MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO	2.920.345,22	4.150.497,38
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	12.252.625,02	12.252.625,02
BIENES INFORMATICOS	608.406,05	2.273.285,84
MUEBLES Y ENSERES	571.048,17	571.048,17
MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	5.532.936,79	5.532.936,79
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	999.086,16	773.336,61
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	130.566,52	357.717,80
EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2.462.325,99	2.462.325,99
EQUIPO DE TRANSPORTE	2.289.995,45	2.710.785,45
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO	489.950,63	489.950,63
REEVALUACION	16.181.204,84	13.793.058,46
DEPRECIACION ACUMULADA	-24.754.787,31	-22.093.782,96
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>1.681.389,27</b>	<b>2.988.400,54</b>
CONSTRUCCION EN PROCESO	0,00	641.081,13
MINIST. DE FDOS. P/OBRA DE INFRAEST.	1.681.389,27	2.347.319,41
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>62.921.636,66</b>	<b>66.082.070,79</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>		
IMPUESTOS POR PAGAR	111.738,97	104.166,94
CUENTAS POR PAGAR	3.956.670,53	2.997.382,55
FONDO DE RETIRO (Seg. de Separación I.)	0,00	355.195,56
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>4.068.409,50</b>	<b>3.456.745,05</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
PATRIMONIO	39.460.259,34	38.213.380,82
SUPERAVIT POR REEVALUACION	16.181.204,84	13.793.058,46
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	9.927.277,99	14.428.264,03
RESULTADO DEL EJERCICIO	-8.715.515,01	-3.809.377,57
<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>	<b>55.853.227,16</b>	<b>62.625.326,74</b>
<b>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>62.921.636,66</b>	<b>66.082.070,79</b>

C.P. MOISES GARCIA LUGO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
(RUBRICA).

ING. ROGELIO KURI GONZALEZ  
RECTOR  
(RUBRICA).

Los estados Financieros fueron dictaminados por el despacho Rodríguez Vázquez Auditores Consultoras, S.C. con fecha 27 de febrero del 2004 y fueron aprobados por el H. Consejo Directivo en Sesión Ordinaria el 17 de marzo del 2004.

Los Estados Financieros son publicados en cumplimiento a lo que establece el Art. 13 Fracc. XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

1027.-24 marzo.